MODIFICATORIO N°001 AL CONTRATO DE OBRA No. 003 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO E INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

OBJETO:	"ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO"
CONTRATISTA:	INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS.
NIT:	901.612.248-4
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
CC.	12.370.591 de Rivera, Huila
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEIS PESOS CON 04/100 M/CTE. ($289.831.006,04), INCLUIDO AIU Y DEMAS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	3 de Marzo de 2026
FECHA DE INICIO	17 DE ABRIL DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE MAYO DEL 2026

Entre los suscritos a saber: La señor (a) **VANESSA KATHERINE RINCON GAVIRIA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia, Q., identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.013.610.658 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en calidad de SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** según Decreto de Nombramiento Nro. 00888 del DIA 01 de OCTUBRE de 2025, y posesionada mediante Acta Nro. 096 del 01 de OCTUBRE de 2025**,** quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente modificatorio conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío",* en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto),

así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el **Decreto de Delegación Nro. 00262 del once (11) de Enero de dos mil Veinticuatro 2024**, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra**, FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.370.591 de Rivera, Huila; en calidad de Representante Legal de INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S., identificado con **NIT.** 901.612.248-4**,** quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones *expuestas por el supervisor del contrato*:

1. Que el Departamento del Quindío adelantó proceso de selección abreviada de menor cuantía N°SAMC-039-2025, el cual se adjudicó a la persona jurídica denominada **INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.** con Nit N°901.612.248-4, Representada Legalmente por **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía N°12.370.591, con el cual se suscribió el CONTRATO DE OBRA N°03 DE 2026, el pasado tres (3) de marzo de 2026, cuyo objeto corresponde a ***"ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO"***.

2. Que de conformidad a la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato de Obra N°03 de 2026, se pactó como PLAZO DE EJECUCION cuarenta y cinco (45) días Calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el día diecisiete (17) de abril del 2026 se suscribió acta de inicio del citado contrato, donde se determinó como fecha de inicio el día **diecisiete (17) de abril del 2026** y con fecha de terminación el día **treinta y uno (31) de mayo del 2026.**

4. Que según lo suscrito en la **CLAUSULA TERCERA** del Contrato de Obra N°03 de 2026, se mencionó que el valor del contrato ascendía a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($289.831.006,04), INCLUIDO AIU, DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

5. Que mediante oficio del 15 de mayo de 2026*,* el señor **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR**, en calidad de representante legal del contratista **INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS,** solicitó a la supervisión una prórroga al contrato por el termino de sesenta (60) días calendario, adicional al plazo de ejecución inicialmente pactado, así como la adición del contrato por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($58.697.120,35)** para la ejecución del contrato, argumentando lo siguiente:

---

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

… "*Asunto:* ***SOLICITUD DE PRÓRROGA E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS***

Cordial saludo,

En relación con el Contrato No. 03 DE 2026, suscrito entre INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. y DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con fecha de inicio del 16 de abril de 2026, el cual tiene por objeto la "ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO"; por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 289.831.0006,04) M/CTE; me permito solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta la ejecución que ha tenido el contrato a la fecha, a las obligaciones contractuales como contratista, me dirijo a usted como supervisión del contrato, con el objetivo de solicitar las gestiones necesarias y concepto favorable para suscribir ADICION PRESUPUESTAL, PRORROGA E INCLUSION DE ITEM NO PREVISTO del Contrato No. 03 DE 2026.

Dentro de las obligaciones contractuales del Contratista en la planeación de sus actividades y en la ejecución de estas, es la identificación de actividades que no esté contempladas dentro del presupuesto contractual, por lo que es responsable de informar a la supervisión sobre la necesidad de incluir ítems de obra no previstas que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del contrato y desarrollo de la obra.

INGEVILL D&C SAS a través del presente contrato de obra en referencia, ha presentado variaciones en el transcurso de la ejecución, esto se debe a factores externos propios de la dinámica del campo de la construcción, que conllevan al ajuste de las actividades contratadas inicialmente con la inclusión de materiales, equipos, rendimientos y actividades adicionales que son estrictamente necesarias e indispensables para dar cumplimiento con las obligaciones contractuales para así poder finalizar el proyecto y que estén dentro del alcance para cada Área de trabajo.

La empresa, en conjunto con la Supervisión, ha identificado y puesto en conocimiento nuevas actividades indispensables para garantizar la continuidad y el desarrollo normal de la obra, las cuales requieren aprobación para su inicio. Además, dichas actividades demandan un tiempo adicional al inicialmente previsto para su ejecución. La falta de inicio de estas nuevas actividades ha generado retrasos en el inicio de otras actividades contempladas en el contrato al hacer parte integral de la ruta crítica del proyecto.

Entre los principales aspectos que han incidido en la necesidad de ajustar el plazo contractual, se destacan los siguientes:

Condiciones climáticas adversas: *La ocurrencia de precipitaciones constantes durante el periodo de ejecución ha impactado de manera directa el normal desarrollo de actividades críticas de obra, particularmente aquellas asociadas a la aplicación de acabados, recubrimientos y trabajos en exteriores, las cuales requieren condiciones ambientales secas y estables para garantizar su adecuada adherencia, curado y desempeño final, en observancia de las buenas prácticas constructivas.*

Asimismo, labores como el recorrido de cubiertas, la limpieza y mantenimiento de canales, y las actividades de impermeabilización han debido suspenderse o reprogramarse de forma

recurrente, toda vez que las condiciones climáticas no han permitido su ejecución bajo parámetros técnicos y operativos adecuados. Esta situación responde tanto a la imposibilidad material de desarrollar dichas actividades bajo exposición continua a la lluvia, como al cumplimiento de los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo, priorizando en todo momento la integridad del personal y la ejecución segura de las labores.

Adicionalmente, las lluvias han reducido la eficiencia en el uso de equipos, herramientas y mano de obra, generando tiempos improductivos y una disminución en los rendimientos previstos. Esto ha afectado la continuidad y secuencia lógica de actividades interdependientes, con incidencia directa sobre la programación general y la ruta crítica del proyecto, haciendo necesario ajustar los plazos de ejecución para garantizar la calidad y durabilidad de las intervenciones realizadas.

Anexamos reporte de información Hidrometeorológica:

IDEAM	**Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (26/05/2026 19:19)**				
Nombre estacion:	AEROPUERTO EL EDÉN - AUT [26125061]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Sinóptica Principal
Latitud:	4.4547222220	**Longitud:**	-75.76638889	**Elevación:**	1229
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	**Area Operativa:**	Area Operativa 09 - Cauca-Valle-Caldas	**Departamento:**	Quindío
Municipio:	rmenia	**Fecha instalación:**	15/07/2016 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	16/04/2026 00:00-
Parametro:	Día pluviométrico (convencional)	**Unidad medida:**	mm		26/05/2026 00:00

Fecha	**Valor:**	**Nivel de Aprobación**
2026-04-16 00:00	4.4	Preliminar
2026-04-17 00:00	4.4	Preliminar
2026-04-18 00:00	0	Preliminar
2026-04-19 00:00	0	Preliminar
2026-04-20 00:00	0	Preliminar
2026-04-21 00:00	10.1	Preliminar
2026-04-22 00:00	0	Preliminar
2026-04-23 00:00	5	Preliminar
2026-04-24 00:00	0	Preliminar

2026-04-25 00:00	0	Preliminar
2026-04-26 00:00	18.6	Preliminar
2026-04-27 00:00	5.8	Preliminar
2026-04-28 00:00	0	Preliminar
2026-04-29 00:00	0.2	Preliminar
2026-04-30 00:00	0	Preliminar
2026-05-01 00:00	0	Preliminar
2026-05-02 00:00	11.6	Preliminar
2026-05-03 00:00	5.4	Preliminar
2026-05-04 00:00	1.7	Preliminar
2026-05-05 00:00	7.2	Preliminar
2026-05-10 00:00	0.4	Preliminar
2026-05-11 00:00	2.8	Preliminar
2026-05-12 00:00	1.9	Preliminar
2026-05-14 00:00	0.1	Preliminar
2026-05-16 00:00	2.2	Preliminar
2026-05-17 00:00	10.4	Preliminar
2026-05-21 00:00	9	Preliminar

*Cabe resaltar que las estaciones de reporte de información **hidrometeorológica de la plataforma DHIME del IDEAM** cercanas al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO** no se encuentran en funcionamiento, presentan información desactualizada o no cuentan con registros suficientes que permitan realizar un análisis preciso y representativo de las condiciones climáticas específicas del área de intervención.*

*La estación más cercana identificada corresponde a la estación **AEROPUERTO EL EDÉN - AUT [26125061];** sin embargo, se considera que la información suministrada por esta no resulta totalmente representativa para las condiciones reales presentadas en el proyecto, debido a la distancia existente entre dicha estación y el sitio de ejecución de las obras, así como a las variaciones microclimáticas propias del sector donde se desarrolla la intervención.*

*En consecuencia, el mecanismo más confiable y práctico para evidenciar las afectaciones climáticas presentadas durante la ejecución contractual corresponde al registro diario consignado en **la bitácora de obra**, en la cual se documentan de manera continua las condiciones meteorológicas observadas en sitio, las suspensiones parciales o totales de actividades y las afectaciones operativas derivadas de las precipitaciones y demás condiciones ambientales. Dichos registros hacen parte integral de la documentación anexa y constituyen soporte técnico de las situaciones expuestas.*

***Condiciones operativas de la entidad en funcionamiento:** Dado que el IDTQ se encuentra en operación permanente y con atención continua al público, la intervención de varias áreas depende estrictamente de su disponibilidad temporal, la cual está condicionada por la presencia de funcionarios y usuarios que realizan trámites de manera constante. En este sentido, la liberación de los espacios no se realiza de forma simultánea ni definitiva, sino de manera parcial y transitoria, lo que obliga a reprogramar continuamente las actividades y a ejecutar los trabajos por etapas.*

Esta situación genera afectaciones directas en la secuencia constructiva inicialmente prevista, limita la disponibilidad de frentes de trabajo y reduce los rendimientos esperados

de mano de obra y equipos, al no poder garantizar continuidad en las labores. Adicionalmente, implica mayores tiempos muertos, desplazamientos y ajustes logísticos, así como la necesidad de implementar medidas adicionales de coordinación y seguridad para intervenir en áreas en funcionamiento.

En consecuencia, la imposibilidad de contar con la totalidad de los frentes de obra de manera oportuna impacta la ruta crítica del proyecto y dificulta el cumplimiento del cronograma contractual en los términos inicialmente establecidos. Esta situación ha generado un retraso significativo en el avance del proyecto, afectando de manera directa el cumplimiento de la programación de obra inicialmente establecida.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento del objeto contractual, la calidad técnica de las intervenciones y la adecuada administración de los recursos públicos, se hace necesaria la ampliación del plazo contractual. La prórroga solicitada permitirá ajustar la programación de obra a las condiciones reales de ejecución.

En este sentido, a través de la elaboración de este documento, se contempla la solicitud de inclusión de ítems no previsto, para su verificación y aprobación:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO				
ID	***Descripción***	***Und***	***Ref.***	***Justificación Técnica***
NP 1	*Suministro e instalación tomacorriente Regulado*	***UND***	***EI084***	*Dentro del alcance del contrato se contempla la instalación de puntos eléctricos de tomacorriente regulado. En este sentido, es necesario incluir el accesorio de punto regulado color naranja, en cumplimiento de la normativa aplicable.*
NP 2	*Suministro e instalación de bandeja tipo malla de 60 mm x 200 mm, incluye accesorios y elementos necesarios para su correcta fijación.*	***ML***	***EI077***	*Esta actividad es necesaria para el trazado e instalación de las redes eléctricas de tomacorrientes, así como de datos, dentro del alcance contemplado en el capítulo eléctrico y de comunicaciones.* *En concordancia con el esquema existente en el primer piso de la entidad, donde ya se cuenta con este tipo de bandejas, se propone la instalación de estos elementos para distribuir estas redes a los espacios u oficinas donde se requiere. Este elemento solo aplica para tramos principales, en cada oficina estas redes se distribuyen en canaleta sobre muro.*
NP 3	*Desmonte de Cableado Eléctrico incluye tubería, canaleta y demás accesorios eléctricos.*	***ML***	***NP3***	*Dentro del alcance de la renovación de puntos eléctricos (tomacorrientes) y puntos de datos, es necesario realizar el desmonte de los elementos existentes, con el fin de dar paso a la instalación de los nuevos componentes.*
				Dentro del alcance del capítulo de comunicaciones se previsto la instalación de datos sencillos conectados al rack existente, conforme a las necesidades funcionales actuales del proyecto. No obstante, dentro de los ítems contractuales inicialmente definidos se concluyen puntos dobles (datos y voz) configuración que no responde a las condiciones reales de operación, considerando que

NP 4	*Suministro e Instalación de punto sencillo de red CAT. 6ª. Incluye jacks, faceplate, troquel, cable cat 6A y todos los elementos para su correcto funcionamiento*	***UND***	***NP 4***	*los puntos de voz han sido progresivamente desestimados y su implementación actualmente no resulta necesaria para la funcionalidad prevista.* *En ese sentido se requiere ajustar el ítem contractual inicialmente contemplado, sustituyendo la configuración de punto doble (datos y voz) por punto de datos sencillo, en concordancia con lo requerimientos técnicos reales del proyecto y con el uso efectivo de la infraestructura de comunicaciones.*
NP 5	*Desmonte e Instalación de lámpara existente.*	***UND***	***NP 5***	*Se requiere la ejecución de esta actividad con el fin de permitir el adecuado desmontaje y posterior reinstalación de las lámparas existentes durante el desarrollo de las intervenciones contempladas en las áreas a intervenir.* *Esta actividad es necesaria para proteger los elementos eléctricos instalados, evitar afectaciones o daños durante la ejecución de trabajos de obra civil y acabados, y garantizar la continuidad y correcto funcionamiento del sistema de iluminación una vez finalizadas las actividades. Adicionalmente, el procedimiento permite realizar las adecuaciones necesarias en cielos rasos, muros o redes eléctricas sin comprometer la integridad de las luminarias existentes, optimizando el aprovechamiento de los equipos en buen estado y garantizando condiciones seguras de operación y mantenimiento.*
NP 6	*Desmonte de cielo raso, no incluye estructura.*	***M2***	***NP 6***	*Se requiere la ejecución de esta actividad para permitir el desmonte del cielo raso en drywall existente y la posterior reposición con un nuevo cielo raso. Esta intervención es necesaria debido a que el cielo raso actual presenta un avanzado estado de deterioro, con afectaciones visibles por humedad derivadas de filtraciones en la cubierta, lo cual compromete no solo su apariencia, sino también sus condiciones de salubridad, durabilidad y seguridad.*
NP 7	*Suministro e instalación de Caballete fijo en fibrocemento.*	***ML***	***CC016***	*Durante la inspección de la cubierta se evidenció que varios caballetes presentan deterioro y no cumplen con las dimensiones adecuadas para el tipo de teja instalada. Esta condición afecta la estanqueidad del sistema y es una de las principales causas de las filtraciones. Por ello, se requiere su intervención, garantizando un correcto replanteo, ajuste y fijación para restablecer la impermeabilidad de la cubierta.*
NP 8	*Suministro e Instalación de lampara Led 24W 120V redonda de incrustar.*	***UND***	***NP 8***	*Esta actividad es necesaria para la reposición de las lámparas que actualmente se encuentran averiadas, la cual se ejecutará una vez finalice la instalación del nuevo cielo raso en drywall.*
NP 9	*Tapas en concreto clase D (21 MPA), Dimensiones 0.80mx 0.9 cms. E= 0.05cms. Con refuerzo*	***UND***	***NP 9***	*Esta actividad se hace necesaria debido a que se han identificado cajas de inspección eléctricas sin tapa de protección en concreto, así como tramos de cableado completamente expuestos a la intemperie. Estas condiciones incrementan el riesgo de contacto accidental, ingreso de humedad y deterioro prematuro de las instalaciones, comprometiendo la*

	*en malla electrosoldada 4mm, Abertura de 0.15*0.15m.)*			*seguridad de los usuarios y la continuidad del servicio eléctrico.*
NP10	*Suministro y aplicación de recubrimiento acrílico impermeable de alto desempeño sobre superficies con acabado en concreto y/o mortero. (Impermeabilización)*	***ML***	***NP 10***	*Esta actividad se requiere con el fin de proporcionar una capa impermeable en zonas específicas, tales como alfajías y elementos similares expuestos a la intemperie, con el propósito de prevenir la penetración de humedad y mitigar el deterioro progresivo de estas superficies por acción del agua.* *La aplicación de este tratamiento impermeabilizante permitirá proteger dichos elementos, mejorar su durabilidad y conservar sus condiciones funcionales y estéticas, especialmente en puntos vulnerables donde se presentan mayores riesgos de filtración y desgaste superficial.* *La unidad de medida se contempla en metro lineal (ml), considerando que corresponde a la dimensión más representativa para este tipo de intervención, dado que su ejecución se desarrolla predominantemente en elementos longitudinales y continuos.*
NP11	*Suministro e Instalación de Tapa de registro 40 X 40 cm*	***UND***	***NP 11***	*Esta actividad se requiere para suministrar e instalar una puerta de inspección en el punto correspondiente a la llave de registro de agua potable ubicada en el exterior, la cual actualmente se encuentra expuesta y sin ningún elemento de protección.*
NP12	*Suministro e instalación de pasta acrílica base agua para la preparación de superficies, previo a la aplicación de Graniplast.*	***M2***	***NP12***	*Para la reposición de graniplast en fachada, es necesario aplicar una pasta acrílica como preparación de la superficie, una vez retirado el material deteriorado y ejecutados los resanes correspondientes. Este producto permite regularizar el sustrato, sellar porosidades y homogenizar la absorción, condiciones fundamentales para lograr una adecuada adherencia del nuevo graniplast.* *Adicionalmente, la pasta acrílica facilita la nivelación entre las áreas intervenidas y las zonas existentes, evitando diferencias de textura o acabado, y contribuye a mejorar el desempeño, durabilidad y apariencia final del sistema de recubrimiento en fachada.*
NP13	*Suministro e instalación de filos y dilataciones*	***ML***	***NP13***	*Se propone el presente ítem para la recuperación de las juntas de dilatación en fachada, considerando que, debido al deterioro del acabado en graniplast y del pañete existente, durante las labores de rasqueteo fue necesario retirar estos materiales en las zonas afectadas. Posteriormente, dichas áreas serán intervenidas mediante la aplicación de nuevos pañetes con las especificaciones técnicas requerida.* *No obstante, esta intervención implica la pérdida o alteración de las juntas de dilatación existentes, por lo cual se hace necesario ejecutar nuevamente su conformación y sellado, garantizando su correcta funcionalidad. Esta actividad es indispensable para permitir la adecuada absorción de movimientos*

				térmicos y estructurales de la edificación, evitar la aparición de fisuras no controladas y asegurar la durabilidad y desempeño del sistema de fachada intervenido.
NP14	*Aplicación de esmalte sobre tubo metálico de hasta 2". Incluye lijado.*	***ML***	***NP14***	*Se requiere la ejecución de esta actividad para garantizar la protección y conservación de los elementos metálicos tubulares de hasta 2" de diámetro, mediante la preparación y aplicación de pintura esmalte sobre su superficie. Previamente, se realiza el proceso de lijado con el fin de remover partículas sueltas, residuos de pintura deteriorada, puntos de oxidación y demás impurezas que puedan afectar la adherencia y desempeño del recubrimiento final.* *La aplicación del esmalte permite generar una capa de protección contra agentes ambientales, humedad y procesos de corrosión, prolongando la vida útil de los elementos metálicos y mejorando sus condiciones estéticas y funcionales. Asimismo, esta actividad contribuye a mantener condiciones adecuadas de mantenimiento y presentación de las estructuras metálicas existentes dentro de las áreas intervenidas.*
NP15	*Instalación de cielo raso en drywall de 1/2". Incluye reposición de estructura de soporte parcial (20%). No incluye pintura.*	***M2***	***NP15***	*Se requiere la ejecución de esta actividad para realizar la reposición e instalación de cielo raso en lámina de drywall de 1/2", con el fin de recuperar las condiciones funcionales, estéticas y de seguridad de las áreas intervenidas. La intervención se hace necesaria debido al deterioro presentado en el cielo raso existente, ocasionado por factores como humedad, filtraciones, desgaste por uso y afectaciones derivadas del tiempo de servicio.* *La actividad incluye la reposición parcial de la estructura de soporte en un porcentaje aproximado del 20%, correspondiente a los elementos que presentan deformaciones, pérdida de capacidad estructural, corrosión o condiciones que impiden garantizar una correcta fijación y estabilidad del nuevo sistema. Esto permite asegurar un adecuado nivelado, alineación y comportamiento del cielo raso instalado.*
NP16	*Revoque sobre muro espesor <=3.0 cm Mortero 1:3*	***M2***	***MR011***	*Se requiere la ejecución de esta actividad para realizar la nivelación, resane y recuperación de las superficies de muro que presentan irregularidades, desprendimientos, fisuras o deterioros ocasionados por intervenciones previas, humedad, desgaste natural o afectaciones en los acabados existentes.* *La aplicación de revoque en mortero relación 1:3, con espesor menor o igual a 3.0 cm, permite conformar una superficie uniforme, estable y apta para la posterior aplicación de acabados arquitectónicos como estuco, pintura o recubrimientos finales. Asimismo, esta actividad contribuye a mejorar las condiciones de adherencia, protección y durabilidad de los muros intervenidos.*

NP17	*Pintura esmalte para puertas con área menor o igual a 6.50 m2. Incluye aplicación de anticorrosivo.*	***UND***	***NP17***	*Se requiere la ejecución de esta actividad para realizar el mantenimiento y recuperación de las puertas metálicas y/o de madera con área menor o igual a 6.50 m², mediante la aplicación de pintura esmalte, con el fin de mejorar sus condiciones de protección, conservación y presentación estética.* *La actividad incluye la aplicación previa de anticorrosivo sobre las superficies metálicas, con el propósito de prevenir y controlar procesos de oxidación y deterioro ocasionados por la exposición a humedad, cambios de temperatura y condiciones ambientales propias del lugar. Asimismo, se contempla la preparación básica de la superficie para garantizar una adecuada adherencia y desempeño del recubrimiento final.*
NP18	*Pintura tipo vinilo bajo placa o cielo raso (Tres manos)*	***M2***	***AC039***	*Se requiere la ejecución de esta actividad para mejorar las condiciones de acabado, protección y presentación de las superficies bajo placa o cielo raso en las áreas intervenidas, mediante la aplicación de pintura tipo vinilo a tres manos. Esta actividad se hace necesaria debido al desgaste, suciedad, manchas, decoloración y afectaciones ocasionadas por humedad o por el paso del tiempo, las cuales deterioran la apariencia y condiciones de los espacios interiores.* *La aplicación de las tres manos de pintura permite obtener una adecuada uniformidad en el acabado, mejor cubrimiento de la superficie y mayor durabilidad del recubrimiento, garantizando condiciones óptimas de adherencia y desempeño. Asimismo, contribuye a mejorar la iluminación y percepción visual de los espacios, proporcionando superficies limpias, homogéneas y acordes con las condiciones de uso institucional de la edificación.*
NP19	*Suministro e Instalación Tubería EMT 3/4"*	***MI***	***EI070***	*Se requiere la ejecución de esta actividad para garantizar la adecuada canalización y protección de las redes eléctricas mediante el suministro e instalación de tubería EMT de 3/4", conforme a las necesidades de distribución eléctrica de las áreas intervenidas.* *La instalación de este tipo de tubería permite brindar protección mecánica a los conductores eléctricos frente a impactos, humedad, manipulación y demás agentes externos que puedan afectar su integridad y funcionamiento, contribuyendo a mejorar las condiciones de seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico. Asimismo, facilita el ordenamiento y conducción técnica de las redes, permitiendo futuras labores de mantenimiento, inspección o ampliación de manera segura y eficiente.*
				Se requiere la ejecución de esta actividad con el fin de realizar labores de mantenimiento correctivo y preventivo sobre la cubierta existente, garantizando su adecuado funcionamiento y disminuyendo el riesgo de filtraciones y afectaciones por ingreso de

NP20	*Recorrido de cubierta, ajuste, sellamiento, corte, rectificación de ganchos y amarras reparación de fisuras y reposición de tejas en mal estado hasta 15%*	***M2***	***NP20***	*agua lluvia hacia las áreas interiores de la edificación.* *La intervención contempla el recorrido general de la cubierta para la identificación de puntos críticos, así como el ajuste y corrección de elementos sueltos o desplazados, sellamiento de juntas y uniones, corte y rectificación de ganchos y amarras que presenten deformaciones o pérdida de funcionalidad.* *Adicionalmente, se incluye la reparación de fisuras y la reposición de tejas en mal estado hasta un 15% del total intervenido, correspondientes a elementos deteriorados, fracturados o que ya no garantizan condiciones adecuadas de impermeabilidad y estabilidad.*
NP21	*Anden concreto simple de 21Mpa E=0.10 m. Incluye malla electrosoldada 4mm*	***M2***	***PH009***	*Se requiere la ejecución de esta actividad para la construcción de un andén en concreto simple de 21 MPa con espesor de 0.10 m en la fachada posterior de la edificación, con el fin de controlar la escorrentía superficial y mitigar las afectaciones por humedad que actualmente se presentan en los muros interiores debido al contacto directo del agua lluvia con el terreno natural existente.* *La condición actual permite la infiltración y acumulación de humedad en la franja perimetral de la edificación, generando transferencia de humedad hacia los muros, lo cual ocasiona deterioro en acabados, presencia de manchas, desprendimientos y posibles afectaciones en las condiciones de salubridad y conservación de los espacios interiores.* *La construcción del andén permitirá conducir adecuadamente las aguas superficiales, evitando que estas se infiltren directamente en el terreno contiguo a la cimentación y muros de la edificación. Asimismo, la actividad incluye la instalación de malla electrosoldada de 4 mm como refuerzo para mejorar el comportamiento y durabilidad del elemento, minimizando la aparición de fisuras y garantizando mayor estabilidad frente a las condiciones de uso y exposición ambiental.*
NP22		***ML***	***NP22***	*Se requiere la ejecución de esta actividad para garantizar el adecuado manejo y protección de los puntos de encuentro entre elementos constructivos de la cubierta y la fachada, mediante la instalación de flanches en lámina galvanizada calibre 20 con longitud máxima de 2.15 m.* *La intervención se hace necesaria debido a que estas zonas son altamente susceptibles al ingreso de agua lluvia, filtraciones y acumulación de humedad, lo cual puede generar afectaciones en muros, cielos rasos, acabados e incluso en elementos estructurales de la edificación. La instalación del flanche permite canalizar y desviar adecuadamente el agua, mejorando las condiciones*

	Flanche en lámina galvanizada cal. 20 Lmax.2.15 m. Incluye pintura			*de impermeabilización y protección de la cubierta y sus encuentros.*
NP23	*Sondeo y limpieza de caja de inspección Lmax: 3.0 m*	***UND***	***NP23***	*Se requiere la ejecución de esta actividad para realizar el sondeo y limpieza de la tubería conectada a las cajas de inspección existentes, en tramos de longitud máxima de 3.0 m, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las redes hidrosanitarias y de evacuación de aguas servidas y lluvias.* *La intervención se hace necesaria debido a la acumulación de sedimentos, residuos, lodos y demás elementos que generan obstrucciones parciales o totales en las tuberías, afectando el flujo normal de las aguas y ocasionando riesgos de taponamientos, rebosamientos, malos olores y afectaciones sanitarias en las áreas intervenidas.*
NP24	*Instalación de película polarizada con protección UV para ventana*	***M2***	***NP24***	*Se requiere la ejecución de esta actividad para mejorar las condiciones de confort térmico, control solar y protección al interior del área de trámites, mediante la instalación de película polarizada con protección UV sobre las ventanas existentes.* *La intervención se hace necesaria debido a la incidencia directa de radiación solar sobre el área, la cual genera incremento de temperatura, deslumbramiento y afectación en las condiciones de confort para funcionarios y usuarios. Asimismo, la exposición continua a los rayos ultravioleta puede ocasionar deterioro prematuro en mobiliario, equipos y acabados interiores.*
NP25	*Suministro e instalación de luceta en acrílico de 60x60 en cielo raso.*	***UND***	***NP25***	*Se requiere la ejecución de esta actividad para realizar el suministro e instalación de lucetas en acrílico de 60x60 cm en el cielo raso, con el fin de complementar y mejorar las condiciones de iluminación y acabado en las áreas intervenidas.* *La instalación de las lucetas permite optimizar la difusión de la luz proveniente de las luminarias ubicadas sobre el cielo raso, proporcionando una iluminación más uniforme y confortable dentro de los espacios. Asimismo, contribuye a mejorar la presentación estética del cielo raso y a proteger las luminarias y elementos internos frente a la acumulación de polvo y suciedad.*

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución alcance de las obras, se solicita la suscripción de la Adición de los ítems no previstos, así como necesariamente la adición presupuestal la cual se vestima suscribir por el 20.25% del valor inicial del contrato es decir la suma de ***CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. M/CTE ($ 58,697,120.35);*** *necesarios para el cubrimiento de los ítems a adicionar y las mayores cantidades requeridas. Como consecuencia de la inclusión de ítems no previstos, se hace necesaria la ampliación del plazo del contrato para garantizar su cabal cumplimiento.*

Esta ampliación responde al incremento de ítems que no fue posible contemplar inicialmente, los cuales son esenciales para la correcta ejecución del proyecto y forman parte de la ruta crítica del cronograma.

Así las cosas, de acuerdo con lo anteriormente mencionado solicito respetuosamente se suscriba la prórroga al Contrato N° 003 de 2026 así:

PRORROGA: 60 días
(Desde el 01 de junio 2026 hasta 30 de julio de 2026)

(…)

La presente solicitud se soporta en los siguientes documentos:

1. *Análisis de Precios Unitarios (APU*
2. *Cotizaciones*
3. *Análisis de cotizaciones*
4. *Comparativo de precios*
5. *Justificación de mayores y menores y No previstos.*
6. *Balance de Obra*
7. *Especificaciones técnicas*
8. *Programación -Cronograma*
9. *Acta de pactación de precios*

6. Que con ocasión de las actividades de replanteo y reconocimiento en campo realizadas por el contratista, se evidenció que las condiciones climáticas reales del área de intervención difieren de las consideradas inicialmente en los estudios y documentos precontractuales. Aunque el cálculo de dichas circunstancias se efectuaron con base en información del IDEAM para el municipio de Quindío, dicho análisis no contempló de manera específica las condiciones climáticas particulares del sector exacto de ejecución del proyecto.

En la fase de ejecución se ha identificado una alta ocurrencia de precipitaciones, con lluvias frecuentes y prolongadas que han ocasionado suspensión parcial y, en algunos casos, total de actividades, afectando especialmente labores constructivas y demás actividades que requieren condiciones secas para garantizar su adecuada ejecución técnica y seguridad operacional.

Adicionalmente, se evidenció que el área de intervención presenta condiciones de operación permanentes, incluyendo circulación continua de funcionarios, usuarios y personal administrativo, lo que obliga a implementar medidas adicionales de manejo, reprogramación de actividades y ajustes logísticos para garantizar la seguridad y continuidad de las actividades rutinarias durante la ejecución contractual.

En consecuencia, dichas condiciones constituyen circunstancias sobrevinientes que han impactado el normal desarrollo de la obra, haciendo necesario ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la correcta ejecución técnica de las actividades pendientes, el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada culminación del proyecto. Igualmente en el aludido oficio del 15 de mayo de 2026, se hace referencia a la necesidad de la inclusión de ítems no previstos en la fase de ejecución, pues así lo han exigido las labores previstas en el apartado obligacional y en el cronograma de obra, dichos elementos se relacionan en el numeral previo e igualmente se validan a través del Acta de Pactación de Precios suscrita

el diecinueve (19) de mayo de 2026, por parte del contratista, el supervisor y la Secretaria de Aguas e Infraestructura, con el objetivo de que esa misma adición presupuestal de estos ítems, permitan cumplir a cabalidad con el alcance del objeto contractual.

7. Que una vez revisada la solicitud presentada por el contratista contrastadas con lo evidenciado en los soportes de ejecución, esta supervisión ejercida por el Arq. **JEMAY ADOLFO ARIAS MORA,** Jefe de Oficina de Infraestructura Social, considera técnicamente viable y procedente adelantar el trámite de modificación del Contrato de Obra No. 003 de 2026, respecto de la prórroga y adición del mismo.

Lo anterior en el contexto de que las circunstancias anteriormente descritas han generado afectaciones directas sobre la programación inicial, mayores tiempos de ejecución y ajustes técnicos y operativos que incidieron en el desarrollo normal de la obra. Asimismo, durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de incorporar nuevas cantidades de obra y ejecutar actividades no previstas inicialmente, las cuales resultan indispensables para garantizar la correcta funcionalidad, estabilidad, seguridad y adecuada terminación del proyecto, atendiendo las condiciones reales encontradas en campo y los requerimientos técnicos derivados de la intervención. En consecuencia, y con el propósito de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, la ejecución adecuada de cada una de las actividades requeridas y la entrega de la obra en condiciones técnicas óptimas, se hace necesaria la prórroga del plazo contractual por sesenta (60) días adicionales, así como la correspondiente adición presupuestal que permita atender las mayores cantidades de obra, actividades complementarias y costos asociados surgidos durante la ejecución del contrato.

Por lo tanto, las modificaciones propuestas no alteran el objeto del contrato, sino que otorgan el tiempo y presupuesto de reposición justo, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, una intervención eficiente, durable y acorde con las condiciones reales enfrentadas en sitio.

8. Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución y se ha venido desarrollando en los términos y plazos establecidos en la minuta contractual, esta supervisión considera técnicamente viable **PRORROGAR EL PLAZO** de ejecución por un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS** al inicialmente pactado, contados desde el (01) de junio del 2026 hasta el treinta (30) de julio del 2026 quedando con un plazo de ejecución total de **CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO**, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al alcance del objeto.

9. Así mismo, se considera técnicamente viable **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($ 58.697.120,35);** quedando un valor total del contrato por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($348.528.126,39**) INCLUIDO AIU, DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA (…).

10. Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4860 del 28 de mayo del 2026 amparado en el rubro 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4599011.24129 – 01 denominado “Mantenimiento de los edificios públicos que están a cargo de la Administración Departamental en el Departamento del Quindío” por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($59.000.000);** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío**,** el cual será necesario para efectos de asumir los compromisos presupuestales que se pretenden adquirir.

11. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales en una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

12. Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

13. Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: "(…) Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: La forma en que se van a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración y aun su naturaleza, (…) se reitera la importancia de la faculta de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección (…)

14. Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de modificación suscrita por el Jefe de Oficina de Infraestructura Social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío **los anexos e informes.**

15. Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración.

En consecuencia la presente modificación se regirá por las siguientes cláusulas**:**

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra No. 003 de 2026, la cual quedará así:

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: *"El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de* ***TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($348.528.126,39),*** *INCLUIDO AIU, DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. (…)"*

CLÁUSULA SEGUNDA: modificar la **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** del del Contrato de Obra No. 003 de 2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

CLÁUSULA TERCERA: modificar la **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del Contrato de Obra No. 003 de 2026, la cual quedará así:

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 28 expedido el día 02 de enero de 2026 con cargo al rubro Nro. 0308 – 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4599011.24129 – 01 denominado "Mantenimiento de los edificios públicos que están a cargo de la administración departamental en el departamento del Quindío" por valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($309.713.649.00)** y;

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro.** 4860 del 28 de mayo del 2026 amparado en el rubro 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4599011.24129 – 01 denominado "Mantenimiento de los edificios públicos que están a cargo de la Administración Departamental en el Departamento del Quindío" por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($59.000.000);** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

CLAUSULA CUARTA: El contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados de las garantías establecidas en la Cláusula Vigésima– GARANTÍAS CONTRACTUALES, por el término prorrogado, es decir **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**; y por la suma adicional de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($ 58.697.120,35).**

CLAUSULA QUINTA: El contratista asumirá los gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones del Contrato de Obra No. 003 de 2026, sus prórrogas correspondientes y demás contratos modificatorios suscritos, continuarán vigentes y no sufrirán modificaciones por lo que continuarán vigentes y obligan a las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[2].

Revisó y aprobó: Aspectos Técnicos: Jemay Adolfo Arias Mora- Jefe de oficina de Infraestructura Social SAID
Elaboro: Aspectos Jurídicos: Juan José Grisales Ramírez - Abogado Contratista SAID
Reviso: Aspectos Jurídicos: Natalia Giraldo Cuervo- Directora Administrativa y jurídica SAID
Reviso Aspectos técnicos: Maria Alejandra Osorio – Arq. Contratista SAID
Aprobó: Vanessa Katherine Rincón Gaviria – Secretaria de Aguas e Infraestructura Departamental

[2]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf